

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
No.DE-DITIC-007-2018

ENTRE

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
CENTAURI TECHNOLOGIES CORPORATION

Entre los suscritos a saber, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científica – tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte, y por la otra, **CENTAURI TECHNOLOGIES CORPORATION**, debidamente inscrita a la Ficha 392905, Documento No. 184974 del Registro Público de Panamá, representada por el **JULIO ESCOBAR VILLARRUÉ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-211-2305, en su calidad de Presidente y Representante Legal, debidamente facultada para este acto, quien en lo sucesivo se denominará **CENTAURI**, acuerdan suscribir el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, fundamentado en el Convenio Marco de Cooperación No. DE-DITIC-013-2018, suscrito por **LAS PARTES** el treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO:

Que **LA U.T.P.**, en desarrollo de los fines y objetivos consagrados en la Ley 17 del 9 de octubre de 1984, tiene como misión aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina y responder a los requerimientos del entorno

Que **CENTAURI**, tiene como misión: *“Ofrecer innovación en los servicios de investigación, desarrollo y servicios de consultoría en tecnología de información y comunicación adaptada a las necesidades del mercado”*.

Que, con base en lo antes descrito, **LA U.T.P.** y **CENTAURI** firmaron el Convenio Marco de Cooperación No. DE-DITIC-013-2018, cuyo objetivo es propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LAS PARTES**.

Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del precitado Convenio: *“LA U.T.P. y CENTAURI establecerán Memorandos de Entendimiento para cada proyecto o acción que se emprenda en el marco de este Convenio, con el fin de precisar la participación de cada una de las actividades que se desarrollen.”*

Que, por lo antes expuesto, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Memorando de Entendimiento, con base a las siguientes

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO

El objetivo del presente Memorando de Entendimiento es establecer un marco de cooperación entre las entidades firmantes para el establecimiento de estrategias que favorezcan y garanticen la convergencia de conocimiento de ambas partes.



SEGUNDO: ALCANCE

Para los fines de este Memorando de Entendimiento ambas partes desarrollarán, entre otras actividades, las siguientes:

1. **Probar la Plataforma Cylerian en la red de LA U.T.P.** Se instalarán agentes de software Cylerian en todas las máquinas de la red **U.T.P.**, para probar comportamiento a escala en la plataforma. **LA U.T.P.** y **CENTAURI** tendrán acceso a la tecnología que permitirá la formación profesional en redes y seguridad. También permitirá diagnosticar problemas de redes y de seguridad en la Universidad.
2. **Desarrollar Ejercicios de Detección de Intrusos**
En esta área de interés se busca desarrollar ambientes de prueba en los que sea posible generar rápidamente escenarios de ataques y vulnerabilidades, evaluar el desempeño de herramientas comerciales y de software libre (open source). También se podrán crear escenarios y diseños de las mejores prácticas de protección de los sistemas de información.
3. **Desarrollar Torneos de Aplicación y Manejo de Software Antivirus**
Mediante esta actividad se busca identificar o proveer asesoramiento apropiado sobre cómo configurar y mantener de forma segura las herramientas de software antivirus. Para tales efectos, se asesorará a la Universidad en la realización de convenios estratégicos con proveedores de software antivirus, así como generar la creación de escenarios de mejores prácticas para su implementación y pruebas.
4. **Desarrollar Ejercicios de Manejo y Gestión de Murallas de Fuego**
Con el desarrollo de esta área de interés se busca identificar o proveer el asesoramiento apropiado sobre cómo configurar y mantener de forma segura las murallas de fuego. Como en los puntos antes vistos, se busca asesorar a la Universidad en la realización de convenios estratégicos con proveedores de murallas de fuego y equipos de comunicación, y crear escenarios de mejores prácticas para su implementación y pruebas.
5. **Desarrollar Competencias en el Área de Seguridad de Redes Inalámbricas**
Busca identificar o proveer el asesoramiento apropiado sobre cómo configurar y mantener de forma segura las redes inalámbricas. En tal sentido, se crearán escenarios de prueba, para comprender y manejar adecuadamente los equipos de comunicaciones inalámbricos y conocer los estándares de seguridad informática de las comunicaciones inalámbricas.
6. **Probar Efectividad de Controles y Productos de Seguridad**
Dentro de esta área, se pretende conducir evaluaciones de herramientas, aplicaciones y otros servicios para garantizar la seguridad de los productos y su cumplimiento con las prácticas de seguridad aceptables y su efectividad de mitigación de riesgos y establecimiento de controles de seguridad previamente desarrollados para un escenario que se quiera emular. Las herramientas y aplicaciones analizadas pueden ser productos comerciales o de tipo open source.
7. **Desarrollar un Tinglado de Combate Cibernético**
Se diseñarán maquetas virtuales de infraestructura consideradas de carácter crítico para la mayoría de los países, como por ejemplo entidades financieras, entidades gubernamentales, y empresas del sector privado donde se abordarán técnicas de intrusión y defensas avanzadas.
8. **Proveer Experiencias Iniciales de Investigación y Desarrollo en Seguridad Digital**
Con esta actividad se espera colaborar en la definición de proyectos breves de investigación que sirvan como primera experiencia de I+D en el área de la Seguridad Informática, para el personal designado por **LA UTP**.



9. Otras Actividades de Seguridad de datos que las Partes Consideren de Interés

Esta área está abierta al desarrollo de actividades adicionales de interés para ambas partes.

TERCERO: COMPROMISOS

LA U.T.P., se compromete a:

1. Coordinar todas las actividades para el desarrollo de las iniciativas propuestas.
2. Permitir la instalación y operación de los agentes de software de la Plataforma Cylerian en todas las máquinas de la red.
3. Proveer el espacio físico donde se desarrollará el proyecto según necesidad.
4. Colaborar con el personal para la implementación y desarrollo de las iniciativas.
5. Permitir asesoría y orientación en la definición de los proyectos de investigación y de desarrollo.

CENTAURI se compromete a:

1. Brindar asesoría para el desarrollo de las iniciativas: Gerencia de procesos, diseño de procesos y soporte metodológico.
2. Resolver prontamente cualquier inconveniente con la Plataforma Cylerian o los agentes de software instalados.
3. Colaborar en el entrenamiento de seguridad informática
4. Investigación conjunta en Infraestructura e Instrumento de Seguridad de la Información
5. Transferencia de Conocimiento del personal de **CENTAURI** al personal asignado de **LA U.T.P.**

CUARTO: Para efectos de las actividades que se realicen como parte de los objetivos y fines del presente Memorando de Entendimiento, se tendrán como contrapartes de ambas entidades al Dr. Armando Jipsion en su carácter de Director de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DITIC) por **LA U.T.P.** y Hubert Demercado en su carácter Consultor Sénior de **CENTAURI**.

QUINTO: LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, igualmente se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se le proporcione y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Memorando de Entendimiento; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso se deberá notificar a la otra parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

SEXTO: Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación al presente Memorando de Entendimiento, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624, para la vigencia fiscal 2018 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el presente documento permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.



SÉPTIMO: Declaran **LAS PARTES**, que serán causales de Resolución del presente Memorando de Entendimiento, las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Memorando de Entendimiento entre **LAS PARTES**.
2. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
3. Si la tecnología en investigación no conduce a los resultados esperados.
4. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

OCTAVO: **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto a los materiales, procedimientos y demás producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Memorando de Entendimiento. Así mismo, acuerdan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá, cuando así corresponda.

NOVENO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Memorando de Entendimiento y sus anexos, serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

DÉCIMO: Este Memorando de Entendimiento tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de tres (3) años y será renovado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, por periodos similares. El presente Memorando de Entendimiento, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Memorando de Entendimiento no genera Impuesto de Timbres de acuerdo a lo establecido en el Artículo 973, numeral 26 del Código Fiscal de la República de Panamá.

En fe de lo cual, **LAS PARTES** de común acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Memorando de Entendimiento, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

POR CENTAURI:

POR LA U.T.P.



JULIO ESCOBAR VILLARRUÉ
Representante Legal



HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.
Rector

REFRENDO:

ORIGINAL } FEDERICO A. HUMBERT
FIRMADO } CONTRALOR GENERAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 11 de diciembre de 20 18

